



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0149 - 2025 – MDT/GM

Túcume, 12 de noviembre del 2025.

VISTOS:

El **INFORME N° 1029-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3004-2025-MDT/OAyP**, de fecha 12 de noviembre del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0148-2025-MDT/GM**, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por otro lado, el artículo X del mismo cuerpo normativo, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en tal sentido, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MDT/A**, de fecha 01 de setiembre del 2025, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 56° Reglamento Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: se precisa. para la Licitación Pública, el Concurso Público la Entidad designar a un comité para cada procedimiento o un comité y en concordancia con el numeral 59.1 del Artículo 59° del mencionado Reglamento, comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece a la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el numeral 59.2. del artículo 59° establece de la citada Ley los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

designarse a un nuevo integrante;

Que, en el numeral 59.4. del artículo 59° Cuando la evaluación está cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, se ha procedido a revisar la solicitud de **LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ, PARA LA CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FASE DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-MDT/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CASERÍO LOS BANCES DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2650627**, el cual cuenta con los siguientes antecedentes;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0148-2025-MDT/GM**, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal, **APROBO** el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-MDT/CS-1-Primera Convocatoria**, para la contratación para la ejecución de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CASERÍO LOS BANCES DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2650627**, cuya cuantía de contratación es de **S/ 2'499,946.16 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 16/100 SOLES)**. Modalidad De Pago: Suma Alzada y Sistema de Entrega: Solo Construcción;

Que, **INFORME N° 3004-2025-MDT/OAyP**, de fecha 12 de noviembre del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita al jefe de la Oficina General de Administración la designación del comité, para la conducción y realización de la fase de selección para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-MDT/CS-1-Primera Convocatoria**, para la contratación para la ejecución de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CASERÍO LOS BANCES DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2650627**, cuya cuantía de contratación es de **S/ 2'499,946.16 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 16/100 SOLES)**. Modalidad De Pago: Suma Alzada y Sistema de Entrega: Solo Construcción;

Que, mediante **INFORME N° 1029-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración requiere al Gerente Municipal la designación del comité, para la conducción y realización de la fase de selección para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-MDT/CS-1-Primera Convocatoria**, para la contratación para la ejecución de la obra denominada: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CASERÍO LOS BANCES DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2650627**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 -2025-MDT/A**, de fecha **02 de octubre del 2025**, que amplía la **Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-**



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

MDT/A, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE, para la conducción y realización de la fase de selección para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-MDT/CS-1-Primera Convocatoria, para la contratación para la ejecución de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CASERÍO LOS BANCES DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, CUI N° 2650627, cuya cuantía de contratación es de S/ 2'499,946.16 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 16/100 SOLES). Modalidad De Pago: Suma Alzada y Sistema de Entrega: Solo Construcción; en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, específicamente en el inciso 59.1 del artículo 59 el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN LA ENTIDAD	NUM. CELULAR	EMAIL	TITULARES
Miguel Angel Mota Malca	47168700	Economista	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	985133363	miguelzu91@gmail.com	PRESIDENTE
Carlos Esteban Santamaria Scondragon	16427874	Ingeniero Civil	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	978164377	santamaria136@hotmail.com	1° MIEMBRO
Gustavo Adolfo Serquen Maco	17612180	Ingeniero Civil	Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios	950552899	gustavo.serquenm@ciplima.org.pe	2° MIEMBRO
SUPLENTE						
Luis Alonso Flores Barreno	47061104	Contador	Especialista en SEACE, SIGA MEF, SIAF Y PERU COMPRAS	925805895	alonsobarreno99@gmail.com	PRESIDENTE
Miriam Jhoanna Sandoval Sandoval	75359699	Arquitecta	Asistente Técnico de la Subgerencia de Formulación de Proyectos y Estudios	964801011	miriamsandoval2598@gmail.com	1° MIEMBRO
Fredy Omar Dominguez Sayon	42553373	Arquitecto	Analista Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	955619217	argfdominguez84@gmail.com	2° MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y al Comité, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


 Mg. Ing. Edward Gianmarco Zera Garzoza
 GERENTE MUNICIPAL

